



DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2021/MDLM

La Molina, 28 de junio del 2021.

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

Visto; el Memorando N° 747-2021-MDLM-GM, de fecha 28 de junio del 2021, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 013-2021-MDLM-GAT, de fecha 28 de junio del 2021, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 096-MDLM-GAT-SREC, de fecha 25 de junio del 2021, de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, mediante los cuales se eleva la propuesta para la emisión de un Decreto de Alcaldía para que prorrogue los plazos establecidos en la Ordenanza N° 415/MDLM, contando para ello con el Memorandum N° 936-2021-MDLM-GPPDI, de fecha 25 de junio del 2021, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorandum N° 936-2021-MDLM-GPPDI, de fecha 25 de junio del 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emite opinión favorable respecto a la propuesta normativa de prorrogar el pazo de vigencia de la Ordenanza N° 415/MDLM, ello en virtud a lo solicitado por la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, a través de su Informe N° 095-MDLM-GAT-SREC, de fecha 25 de junio del 2021;

Que, mediante el Memorandum N° 186-2021-GAT-SRFT, de fecha 25 de junio del 2021, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, informa que, considera conveniente prorrogar el artículo cuarto de la Ordenanza N° 415/MDLM hasta el 27 de julio del 2021, con la intención de incrementar de manera voluntaria la actualización de las características de sus predios por parte de los contribuyentes, así como también la recaudación con el pago de los tributos determinados;

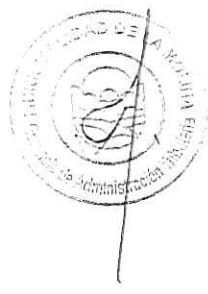
Que, mediante el Informe N° 096-MDLM-GAT-SREC, de fecha 25 de junio del 2021, la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva señala, entre otros, que, existe una participación importante de contribuyentes que vienen cumpliendo con el pago voluntario de sus tributos, toda vez que se encontrarían motivados con los descuentos y beneficios tributarios dispuestos en las Ordenanza N° 415/MDLM; sin embargo, debido al próximo vencimiento de su plazo de vigencia, un porcentaje de contribuyentes no alcanzaría a beneficiarse de los referidos beneficios tributarios; motivo por el cual, con la finalidad de generar que más contribuyentes se vean beneficiados con estos y se promueva el pago voluntario, propone prorrogar los plazos establecidos según el proyecto que adjunta;

Que, mediante el Informe N° 013-2021-MDLM-GAT, de fecha 28 de junio del 2021, la Gerencia de Administración Tributaria, remite los documentos antes mencionados que sustentan el Decreto de Alcaldía que prorroga hasta el día 27 de julio del 2021, los artículos cuarto y séptimo de la Ordenanza N° 415/MDLM sobre la condonación de interese moratorios, multas tributarias, y otras sanciones, así como la extinción de gastos y costas procesales de la deuda ordinaria, coactiva y fiscalizada, con lo cual se encuentra conforme con el proyecto remitido;

Que, mediante el Memorando N° 747-2021-MDLM-GM, de fecha 28 de junio del 2021, la Gerencia Municipal remite el proyecto de Decreto de Alcaldía que prórroga los artículos cuarto y séptimo de la Ordenanza N° 415/MDLM, para efectos de emitirse el mismo;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades gozan de potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas y derecho municipales, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía; asimismo, en el artículo 42° de la norma citada, se señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;





Municipalidad de La Molina

CONTINÚA DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2021/MDLM

Que, en la primera disposición complementaria y final de la Ordenanza N° 415/MDLM se autorizó al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como modificar los plazos establecidos en los artículos 4° y/o 7° de la Ordenanza antes de su vencimiento;

Estando a los considerandos precedentes, en los que se evidencia que resulta necesaria la prórroga de los plazos establecidos en los 4° y 7° de la Ordenanza N° 415/MDLM, y se tiene la facultad legal correspondiente, en ejercicio de las facultades conferidas en la primera disposición complementaria y final de la Ordenanza antes mencionada, en uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

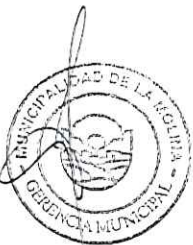
Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el día 27 de julio del 2021, los plazos establecidos en los artículos 4° y 7° de la Ordenanza N° 415/MDLM.

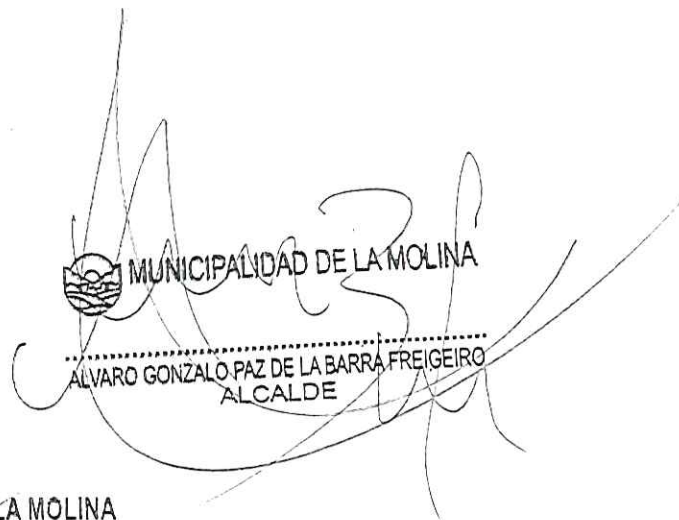
Artículo Segundo.- DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario oficial “El Peruano”.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y sus Subgerencias ejecutoras, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Gerencia de Tecnologías de Información, el cumplimiento y debida aplicación del presente Decreto de Alcaldía, así como la adecuada difusión del mismo.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación inmediata del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial “El Peruano”, y a la Gerencia de Tecnologías de Información en la página web de la Municipalidad www.munimolina.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA
SECRETARIO GENERAL